



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 12 de Mayo de 2026 - Número 6378

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

- 510.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2026. 2338
- 511.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de urgencia, de fecha 5 de mayo de 2026. 2340
- 512.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 7 de mayo de 2026. 2341

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 513.** Orden nº 2031, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Arquitectos/as Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2343
- 514.** Orden nº 2034, de fecha 8 de mayo de 2026, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Técnica de Establecimientos, mediante concurso de méritos. 2345
- 515.** Orden nº 2043, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Regente. 2346
- 516.** Orden nº 2044, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión un puesto de trabajo de Subinspector de Tributos. 2347
- 517.** Orden nº 2045, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos 2348
- 518.** Orden nº 2046, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones. 2349
- 519.** Orden nº 2047 de fecha 8 de mayo de 2026, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Coordinador/a de Centros de Acogida de Menores. 2350

- 520.** Orden nº 2048, de fecha 8 de mayo de 2026, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Protección de Menores. 2351
- 521.** Orden nº 2049, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Defensor del Administrado. 2352
- 522.** Orden nº 2050, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Cultura. 2353
- 523.** Orden nº 2051, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana. 2354
- 524.** Orden nº 2052, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Movilidad. 2355
- 525.** Orden nº 2083, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanza Artísticas. 2356
- 526.** Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6375 de fecha 1 de mayo de 2026, referente al Plan de Formación Continua Fondos Propios y Fondos MAP 2026 gestionados por la DGFP 2026. 2357

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 527.** Orden nº 1673, de fecha 7 de mayo de 2026, relativa aprobación del padrón de la tasa por distribución y depuración de agua correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025. 2358

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 528.** Orden nº 0840, de fecha 8 de mayo de 2026, relativa aprobación de la convocatoria de Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Voluntariado Juvenil para el ejercicio 2026. 2360
- 529.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el apoyo técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía que esté escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla, durante el curso escolar 2026/2027. 2368
- 530.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el apoyo Técnico en Educación Infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla, durante el curso escolar 2026/2027. 2372

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 531.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio-Cultural "Mem Guimel" para el año 2026. 2376

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

- 532.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 7 de mayo de 2026 por el que se convoca el contrato de las obras denominado "Ejecución de la obra del parque de ocio y pistas deportivas en barriada de Hardú", Expediente 03/2026/CMA, a adjudicar por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria. 2387
- 533.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 7 de mayo de 2026, por el que se convoca contrato de obras denominado "Adecuación de locales para el traslado de siete puestos de pescadería en el Mercado Central de Melilla", Expediente 04/2026/CMA, a adjudicar por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria. 2388
- 534.** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 7 de mayo de 2026 por el que se convoca contrato de servicios denominado "Servicio externo de contabilidad, asesoramiento fiscal, contable y tributario de EMVISMESA", Expediente 05/2026/CMA, mediante tramitación Ordinaria, Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios. 2389

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

535. Resolución de fecha 7 de mayo de 2026, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo Sectorial de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2390

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

510. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2026.”

1.- 14839/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 14839/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 14879/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 4/2026 del TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

4.- 14880/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

5.- 14972/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

6.- 15151/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 39/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

7.- 15318/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

8.- 46005/2025.- MOCIÓN Nº32/2025, PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, A ESTUDIAR LA CONVENIENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA (cefot) EN LA CAM EN COORDINACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.

9.- 12264/2026.- MOCIÓN Nº4/2026, PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

10.- 8546/2026.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA DE MELILLA 2026

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

11.- 7026/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA PARA EL AÑO 2026.

12.- 7052/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2026

13.- 15109/2026.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

14.- 48515/2025.- ESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR L.D.A.S.A. Y D.J.A.L.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

15.- 580/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026"

16.- 623/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

17.- 7129/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES Náuticos EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

511. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de mayo de 2026.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 20

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 5 de mayo de 2026.”

1.- 16530/2026.- Aprobación carácter urgente de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

2.- 156/2026/CMA.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA PARA EL PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL EDIFICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO, SITUADO EN C/ GENERAL ASTILLEROS N.º 44.

Melilla, a 6 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

512. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 7 de mayo de 2026.”

1.- 15783/2026.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 15783/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 14821/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2026 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4.- 15809/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA

5.- 34755/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

6.- 28057/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

7.- 16472/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

8.- 16662/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 283/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

9.- 16680/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

10.- 16649/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 1/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

11.- 14628/2026.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 6 PLAZAS OFICIAL ELECTROMECÁNICA, OPOSICIÓN LIBRE

12.-12007/2023.- DESISTIMIENTO PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 4 PLAZAS OFICIAL ELECTROMECÁNICA

13.-12971/2026.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. A. M. C.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

14.-7049/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “MEM GUIMEL” PARA EL AÑO 2026.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

15.- 15608/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2026 ENTRE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA "ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DOS CEMENTERIOS JUDÍOS EN USO DE MELILLA"

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

16.- 5360/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE LA LIGA NACIONAL DE HALTEROFILIA 2026.

17.- 3881/2026.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEE REINA SOFÍA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

18.- 7116/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DE MARRUECOS -DAKAR SERIES 2026.

19.- 4624/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026 SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

20.-3874/2026.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP LEON SOLÁ NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 8 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

513. ORDEN Nº 2031, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTOS/AS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 08/05/2026, registrada al número 2026002031, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la **Bolsa de Trabajo en la categoría de Arquitectos/as interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla**, de conformidad con las "Bases para la apertura de la Bolsa de trabajo de arquitectos interinos para actualización de méritos e incorporación de nuevos aspirantes (BOME Número 6326, de 11 Noviembre de 2025 ";

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 45488/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la Bolsa de trabajo de Arquitectos/as interinos, incluyendo a todas las personas integrantes de la bolsa anterior, con mantenimiento de la puntuación ya reconocida en aquellos casos en los que no se hayan aportado nuevos méritos, así como a quienes han actualizado méritos y a las nuevas personas aspirantes que alcanzan la puntuación mínima exigida:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
1	JIMENEZ GARRIDO, SUSANA (**)	70,000
2	MAÑE LOPEZ, ALEJANDRO (**)	57,000
3	CESPO CASCALES, JUAN JOSE	92,000
4	GUTIERREZ MARTIN, ALFONSO	53,900
5	ENTRERAS HORNILLO, JUAN A.	49,725
6	BAENA GARCIA, MANUEL	48,225
7	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	46,075
8	EL HAMMOUTI AARAB, YOUSSEF	36,500
9	NAJIM BOURICH, MOHAMED	26,500
10	PEREZ ESTEBAN, MARIA	26,000
11	DOBAÑO LAGUNA, LETICIA	25,750
12	MOHAMED MOHAMED, WASIMA	22,537
13	EL UARDANI MOHAMMED, KARIM	17,275
14	MONTERO RODRIGUEZ, Mº DE LOS ANGELES	14,875
15	ESTRADA VIDAL, INDIRA	12,000
16	OROZCO BARBERO, MARINA	11,625
17	DOMINGUEZ CORREA, LAURA	10,750
18	MARINA RODRIGUEZ, SANTIAGO	10,000
19	GARCIA AMARILLO, ANTONIO R.	6,600
20	PEREZ ESTEBAN, CRISTINA	6,500
21	AGUILAR REBOLA, JAVIER	5,500
22	CAMPOY PEÑA, JUAN MANUEL	5,000

(**) Posición preferente en la bolsa por haber aprobado algún ejercicio realizado por esta administración para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa.

NOTA: Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice: "En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública". Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la "U".

Igualmente, quedan derogadas las anteriores Bolsas de Trabajo en la categoría de Arquitecto/a de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

514. ORDEN Nº 2034, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 08/05/2026, registrada al número 2026002034, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Técnica de Establecimientos, mediante concurso de méritos (BOME número 6368, de 7 de Abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7221/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

515. ORDEN Nº 2043, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE REGENTE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002043, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Regente, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7265/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO GALINDO, GLORIA C.
2	IGLESIAS BUENO, ENCARNACIÓN DEL CARMEN
3	MARTINEZ DE HOYOS, ELENA
4	TORRES GARCÍA, GLORIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

516. ORDEN Nº 2044, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002044, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Subinspector de Tributos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7258/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASABONA LOPEZ, ROSA DEL CARMEN
2	FERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN
3	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRIGUEZ, JOAQUIN ANTONIO	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayor de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

517. ORDEN Nº 2045, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002045, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos puestos de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7261/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASABONA LOPEZ, ROSA DEL CARMEN
2	FERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

518. ORDEN Nº 2046, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A ENTIDADES DEPORTIVAS Y COMPETICIONES.

La titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 08/05/2026, registrada al número 2026002046, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7256/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LUNA GARCIA, MANUEL	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

519. ORDEN Nº 2047 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002047, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador/a de Centros de Acogida de Menores, mediante concurso de méritos (BOME número 6368, de 7 de abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7252/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

520. ORDEN Nº 2048, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Protección de Menores, mediante concurso de méritos (BOME Número 6368, de 7 de abril de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7250/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

521. ORDEN Nº 2049, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DEFENSOR DEL ADMINISTRADO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002049, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Defensor del Administrado, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7249/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VAZQUEZ MARFIL, PEDRO FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

522. ORDEN Nº 2050, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE CULTURA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002050, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Cultura, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7246/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRÍGUEZ, JOAQUÍN ANTONIO	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.
2	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

523. ORDEN Nº 2051, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026002051, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7245/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VAZQUEZ MARFIL, PEDRO FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRÍGUEZ, JOAQUÍN ANTONIO	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.
2	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

524. ORDEN Nº 2052, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE MOVILIDAD.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 08/05/2026, registrada al número 2026002052, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Movilidad, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7240/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VAZQUEZ MARFIL, PEDRO FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

525. ORDEN Nº 2083, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ARTÍSTICAS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 11/05/2026, registrada al número 2026002083, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanza Artísticas, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7254/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AZNAR LOPEZ, ALEJANDRO JOSE	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicados en el BOME extraordinario número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

526. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6375 DE FECHA 1 DE MAYO DE 2026, REFERENTE AL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA FONDOS PROPIOS Y FONDOS MAP 2026 GESTIONADOS POR LA DGFP 2026.

Primero.- El pasado 1 de mayo de 2026 se publicó en BOME nº 6375 la Orden nº 2026001881 de 29 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad por la que se aprueba el Plan de Formación financiado con Fondos Propios y Fondos MAP para el año 2026, gestionados por la Dirección General de Función Pública.

Segundo.- En dicha publicación se detecta error material, por lo que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

SE PROCEDE A SU RECTIFICACIÓN, en los siguientes términos:

Primero.- Donde dice:

“Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, esta Dirección General **PROPONE** que se adopte lo siguiente: “

Debe decir:

“De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 277/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**”

Segundo.- Se ha constar expresamente que la presente corrección de errores no altera el resto del contenido de la publicación efectuada en el BOME nº 6375 de 1 de mayo de 2026, manteniéndose en todos sus términos.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

527. ORDEN Nº 1673, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 07/05/2026, registrada al número 2026001673, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 16 de Marzo de 2026 y finalizará el día 12 de Junio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

No obstante, considerando las incidencias técnicas surgidas en la gestión tributaria como consecuencia de la implantación de la nueva aplicación informática de tributos, y con el objeto de evitar perjuicios a los contribuyentes garantizando el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, se acuerda ampliar el plazo de pago voluntario previsto en el Calendario Fiscal de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2026 (BOME 6322, de 28 de Octubre de 2025).

En consecuencia, el periodo de ingreso queda prorrogado hasta el próximo **13 de julio de 2026**, fecha hasta la cual los recibos contenidos en el presente Padrón mantendrán su plena eficacia, sin que se devenguen intereses de demora ni los recargos propios del período ejecutivo previstos en la Ley General Tributaria.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
La Directora General de Ingresos Pública,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

528. ORDEN Nº 0840, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de 08/05/2026, registrada al número 2026000840, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, entre otras, las competencias en materia de "a) Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud". "b) Fomento de la vida saludable y la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de tales fines". "e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud".

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta el Programa de Campamentos Juveniles de Verano y Campos de Voluntariado Juvenil, diseñado para los jóvenes residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 12 y 17 años, en el caso de campamentos juveniles, y de 18 a 30 años para los campos de voluntariado. Este programa de Campamentos Juveniles de Verano tiene como objetivo fomentar el ocio alternativo, educativo y saludable dirigido a jóvenes durante el verano, mediante la realización de actividades enfocadas en ocupar el tiempo libre, brindando así la oportunidad de aprender, divertirse, socializar, desarrollar habilidades de trabajo en equipo a la vez que experimentan su propia autonomía y responsabilidad. Asimismo, los Campos de Voluntariado Juvenil son una herramienta de educación no formal, cuyo objetivo es la participación activa de los jóvenes de diferentes procedencias, en actividades de voluntariado no remunerado, con el fin de promover valores como el compromiso, la conciencia, solidaridad, trabajo en equipo y cooperación, que proporcionen experiencias enriquecedoras de aprendizaje, facilitando el intercambio cultural entre los asistentes.

Para ello se ofertan plazas para Campamentos Juveniles de verano y Campos de Voluntariado Juvenil.

IV.- Este programa tiene una dotación presupuestaria máxima de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO (95.508,74€)** a cargo de la aplicación presupuestaria 14/33440/22699 (**ACTIVIDADES DIVERSAS ÁREA DE JUVENTUD**) mediante **RC 12026000005182 (47.424,26)** y **RC 12026000005183 (48.084,48€)** para el año 2026, de acuerdo con los expedientes de contratación mayor 27/2026/CMA denominado "**SERVICIO DE VIAJE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y ORGANIZACIÓN PARA CAMPAMENTO JUVENIL MULTIAVENTURA DE VERANO 2026 DEL ÁREA DE JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**" y 28/2026/CMA "**SERVICIO DE VIAJE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y ORGANIZACIÓN PARA CAMPAMENTO JUVENIL NÁUTICO DE VERANO 2026 DEL ÁREA DE JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**" respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16346/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: Aprobación del PROGRAMA relativo a la **CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

CONVOCATORIA CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026

1 .- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO Y CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2026”.

2 .- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo de los Campamentos Juveniles de Verano es fomentar el ocio alternativo, educativo y saludable dirigido a jóvenes durante el verano, mediante la realización de actividades enfocadas en ocupar el tiempo libre, brindando así la oportunidad de aprender, divertirse, socializar, desarrollar habilidades de trabajo en equipo a la vez que experimentan su propia autonomía y responsabilidad. Asimismo, los Campos de Voluntariado Juvenil son una herramienta de educación no formal, cuyo objetivo es la participación activa de los jóvenes de diferentes procedencias, en actividades de voluntariado no remunerado, con el fin de promover valores como el compromiso, la conciencia, solidaridad, trabajo en equipo y cooperación, que proporcionen experiencias enriquecedoras de aprendizaje, facilitando el intercambio cultural entre los asistentes.

Para ello se ofertan plazas para Campamentos Juveniles de verano y Campos de Voluntariado Juvenil.

3 .- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
2. Contar con edades comprendidas entre los 12 y 17 años (ambas inclusive) en el momento de inicio de la actividad.
3. Contar con la autorización del padre/madre o tutor/a legal al ser menor de edad.
4. No haber sido amonestado o expulsado en cualquiera de los programas organizados por Dirección General de Política Educativa, así como, el incorrecto comportamiento en ediciones anteriores, y la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.
5. En el supuesto de resultar seleccionado, el solicitante deberá contar con el carné de alberguista, en vigor.

4 .- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha venido organizando oferta de actividades de verano, entre las que destacan la promoción de los campamentos juveniles de verano, entendidos como una parte fundamental de la formación integral del joven. Este programa proporciona un ambiente controlado y seguro que permite a los jóvenes realizar actividades al aire libre promoviendo una mayor apreciación y comprensión del entorno natural, desconectar de las tecnologías digitales y fomentar la comunicación entre jóvenes ayudando a la construcción de relaciones interpersonales y al desarrollo de habilidades sociales esenciales, a la vez que el enfoque educativo estimula la creatividad y la resolución de problemas de manera autónoma, contribuyendo a la salud física, mental y emocional del joven y siendo el medio para que nuestros jóvenes conozcan la geografía española desde un entorno de ocio y tiempo libre educativo y saludable.

Por esta razón, se han seleccionado dos **Campamentos Juveniles de verano** que se realizarán en distintos entornos naturales:

CAMPAMENTO JUVENIL MULTIAVENTURA EN LA SIERRA DE GREDOS - EXTREMADURA	VALLE DEL JERTE – EL TORNO
FECHA:	Del 11 al 28 de julio de 2026.
PARTICIPANTES:	20 plazas.
EDAD:	De 12 a 14 años (ambos inclusive).
CUANTÍA DE LA PLAZA:	340€
DESCUENTOS:	25% con el Carné Joven Europeo (255€) 30% F. Numerosa General (238€) *Descuentos no acumulables 40% F. Numerosa Especial (204€) (BOME núm. 5452 de 16/06/2017).

CAMPAMENTO JUVENILNÁUTICO (SURF) EN CASTRILLÓN- COSTA DE ASTURIAS	CASTRILLÓN - SALINAS
FECHA:	Del 16 al 27 de julio de 2026.
PARTICIPANTES:	20 plazas.
EDAD:	De 15 a 17 años (ambos inclusive).
CUANTÍA DE LA PLAZA:	340€
DESCUENTOS:	25% con el Carné Joven Europeo (255€) 30% F. Numerosa General (238€) 40% F. Numerosa Especial (204€) (BOME núm. 5452 de 16/06/2017).
<u>*Descuentos no acumulables</u>	

*Las fechas son orientativas y podrán variar a criterio de la Administración.

Los Campamentos Juveniles de Verano de carácter recreativo de ocio y tiempo libre (incluyen traslados, alojamiento, manutención, actividades, excursiones, etc.)

Además la Consejería de Educación, Juventud y Deporte oferta plazas de **Campos de Voluntariado Juvenil** para jóvenes melillenses de entre 18 y 30 años en diferentes Comunidades Autónomas del territorio español.

La descripción de los Campos de Voluntariado Juvenil disponibles se incluye como ANEXO I del presente programa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el Ámbito de Actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deporte. (BOME 4460 de 14 de diciembre de 2007).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de Verano, asistencia a Campos de Actividades de Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesor (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte en lo referente a la aprobación del Programa y a su ejecución.
- La Dirección General de Política Educativa en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general del Programa.

7.- DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa se desarrollará durante el mes de julio de 2026.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa, Área de Juventud, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es) y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la identidad del participante, en vigor.
- b. Carné Joven Europeo + Carné de Alberguista, en vigor (en su caso).
- c. Título de Familia Numerosa, en vigor (en caso de serlo).
- d. Certificado de residencia para viajar, en vigor.
- e. Autorización del padre/madre o tutor/a debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad) para la realización del viaje y las actividades, (www.melilla.es).
- f. Documento acreditativo de la identidad, en vigor, del padre/madre o tutor/a que firme la autorización (menores de edad).
- g. Boletín de calificaciones correspondientes a la segunda evaluación del Curso Escolar 2025/2026, con el sello oficial del Centro de Enseñanza en el que el participante esté cursando sus estudios.
- h. Certificado médico obligatorio en caso de enfermedades o dietas especiales (en caso de precisar medicación, deberá aportar prescripción médica o facultativa).

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de **DOCE (12) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

4.- Para el caso del campamento juvenil NÁUTICO en Asturias, y en el supuesto de que queden plazas vacantes, el rango de edad podrá ampliarse, abarcando desde los 12 hasta los 17 años sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

9.- BAREMACIÓN

1.- Se procederá a la adjudicación de las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber solicitado el mismo campamento en el que participó el año anterior.	1 punto.
Ser titular del Carné Joven Europeo + Carné de Alberguista	2 puntos.
Por cada asignatura aprobada en la segunda evaluación, se valorará las 4 mejores calificaciones de acuerdo con el baremo establecido, hasta un máximo de	*16 puntos.

***Las asignaturas se valorarán, conforme al siguiente criterio de valoración:**

Sobresaliente (9-10)	4 puntos.
Notable (7-8.9)	3 puntos.
Bien (6 – 6.9)	2 puntos.
Suficiente (5 – 5.9)	1 punto.

2.- En caso de empate, el mismo se dirimirá mediante riguroso orden de entrada en el registro de los solicitantes empatados.

3.- Para aquellos solicitantes menores de 14 años, se les aplicará la misma bonificación y la misma baremación que aquellos mayores de 14 años en posesión del Carné Joven Europeo + Carné de Alberguista.

4.- En el caso de que existiesen menos solicitudes que plazas ofertadas, se aceptarán la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente programa.

10.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Política Educativa.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza en la actividad que se trate y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

9.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante.

11.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de 340€.

2.- Los beneficiarios con Carné Joven Europeo, en vigor, dado que los titulares de dicho expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de la plaza.

3.- Los beneficiarios con título de familia numerosa categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de plaza.

4.- Los beneficiarios con título de familia numerosa categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de plaza.

5.- Los descuentos anteriormente descritos, no serán acumulables.

El importe a abonar junto con los descuentos se establece de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Profesor (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO I

Las siguientes Comunidades Autónomas organizan Campos de Voluntariado Juvenil con plazas para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 30 años:

Lugar:	CEUTA
Denominación:	Conoce Ceuta
Fecha:	Del 10 al 22 de agosto de 2026.
Ámbito:	Intervención social.
Tipo:	Nacional
Participantes melillenses:	Inscripción sujeta a disponibilidad de plazas en el momento de la solicitud.
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO
Lugar:	CASTILLA Y LEÓN: PAREDES DE LA NAVA (PALENCIA)
Denominación:	EXCAVANDO "LA CIUDAD". EN BUSCA DE INTERCATIA
Fecha:	Del 19 de julio al 02 de agosto de 2026.
Ámbito:	Arqueología y Paleontología.
Tipo:	Nacional
Participantes melillenses:	Inscripción sujeta a disponibilidad de plazas en el momento de la solicitud.
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO
Lugar:	EXTREMADURA: VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)
Denominación:	ART BRUT
Fecha:	Del 18 al 28 de agosto de 2026.
Ámbito:	Integración social
Tipo:	Nacional
Participantes melillenses:	Inscripción sujeta a disponibilidad de plazas en el momento de la solicitud.
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	SI
Lugar:	GALICIA: ISLAS CÍES -VIGO (PONTEVEDRA)
Denominación:	Illas Cíes IV
Fecha:	Del 17 al 28 de agosto de 2026.
Ámbito:	Medioambiental
Tipo:	Internacional
Participantes melillenses:	Inscripción sujeta a disponibilidad de plazas en el momento de la solicitud.
Edad:	De 18 a 30 años.
Cuota:	110€
Condiciones de prescripción:	NO

Existen muchos más Campos de Voluntariado Juvenil disponibles para los jóvenes, cuya disponibilidad puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://camposdevoluntariado.es/ALL-CVJ/>

*Las inscripciones para los Campos de Voluntariado Juvenil deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa, Área de Juventud, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en la calle Marqués de los Vélez núm. 25 1ª planta (OIAE Industrial).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

529. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600140 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000388

Fecha 27/04/2026

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 06/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 8 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO AL ALUMNADO CON DIFICULTADES GRAVES DE AUTONOMÍA QUE ESTÉ ESCOLARIZADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027****REUNIDOS**

De una parte, doña Milagros Tolón Jaime, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deberá estar regida por los principios de inclusión y participación, calidad, equidad, no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como de accesibilidad universal para todos ellos.

En consecuencia, en las distintas etapas educativas se debe de velar por la inclusión educativa, la atención personalizada, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo, tan pronto como se detecten dificultades de cualquier índole en el alumnado.

II.- Que las Administraciones públicas garantizarán, en la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales; toda vez que atenderán a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares con alumnado que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas evitarán la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza y continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial.

III. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente, tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

V. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VI. Que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales en cualquiera de los niveles obligatorios necesitan apoyo técnico al objeto de garantizarles autonomía mediante la asistencia de profesionales Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente. Estos profesionales desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios.

En definitiva, el Convenio tiene el objetivo de concretar dicho apoyo técnico al alumnado con dificultades graves de autonomía y escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2026/2027.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 25 Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente, para llevar a cabo las funciones que les son propias. El ámbito temporal comprenderá desde su contratación hasta la finalización del curso escolar 2026-2027 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo técnico circunscrito a 25 técnicos podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 713.339,17 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32103/12009; 03/32103/12100; 03/32103/12101; 03/32103/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica para el Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá ese personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de cada una de ellas. Los representantes del Ministerio serán designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y los correspondientes a la Ciudad, serán propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Dicha inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad, permaneciendo vigente hasta el 30 de junio de 2027.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran vulnerados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo impulsó notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Su resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Milagros Tolón Jaime

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA

Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

530. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600141 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000387

Fecha 27/04/2026

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 06/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 8 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027****REUNIDOS**

De una parte, doña Milagros Tolón Jaime, ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan, intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, conforme a la normativa que les resulta de aplicación para suscribir este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que resulta evidente que la Educación Infantil es una etapa educativa que posee una especial trascendencia para la equidad del sistema educativo, al perseguir unos objetivos propios centrados en el desarrollo personal y social de los niños a fin de contribuir a su desarrollo integral.

En este sentido, las Administraciones públicas velarán por la atención personalizada a niños de corta edad que permita a los docentes mayor dedicación a sus funciones.

II. Que, en la Ciudad de Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, junto a la creciente conciencia por parte de los padres de la importancia de una escolarización temprana de sus hijos, da lugar a un notable aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Conviene poner de relieve que el incremento de la demanda, así como la especial atención a las diferencias individuales durante esa etapa educativa, conlleva la existencia de mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente. Esta realidad se hace más notoria en la Educación Infantil, en particular, en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a la temprana edad de tres y cuatro años.

III. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación correspondiendo a los poderes públicos la garantía en el ejercicio de ese derecho.

IV. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) además de ser el responsable en la Administración General del Estado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, igualmente tiene atribuida la competencia plena en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución.

Así, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio, los servicios territoriales en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

V. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla respecto de su ámbito competencial, tiene atribuidas entre otras funciones, la de fomentar el refuerzo educativo, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

VII.- Que se considera conveniente que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado matriculado en ese nivel, cuenten con apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales de la categoría de Técnicos Superiores en Educación Infantil. Estos técnicos desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para responder a las necesidades de los niños matriculados en el citado nivel educativo.

VIII.- Que el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y de la enseñanza en la Ciudad. Siendo el objeto de este Convenio, concretar dicho apoyo técnico en Educación Infantil de segundo ciclo durante el curso escolar 2026/2027.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El propósito de este Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla, mediante la contratación de, al menos, 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2026/2027 y con una jornada laboral de 20 horas semanales.

En el supuesto de que la Ciudad de Melilla dispusiera de crédito suficiente, este apoyo circunscrito a 75 Técnicos Superiores en Educación Infantil podría verse aumentado, dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

Segunda. Aportaciones de las partes

La Ciudad de Melilla financiará el coste del citado refuerzo educativo por un importe inicial que asciende a 2.140.017,50 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 03/32102/12100; 03/32102/12009; 03/32102/12101; 03/32102/12103 y 03/92000/16004.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio.

Tercera. Actuaciones

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio en Melilla se establecerán las directrices de actuación que deberán seguir los Técnicos Superiores de Educación Infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirá al citado personal entre los distintos centros educativos, según las necesidades de estos.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la Ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha Comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2027.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Milagros Tolón Jaime

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA,

Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

531. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEM GUIMEL" PARA EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MEM GUIMEL PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600142 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000423

Fecha 07/05/2026

Entidad: ES-G5201807-4 (ASOCIACION MEM GUIMEL)

Fecha de formalización: 08/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEM GUÍMEL" PARA EL AÑO 2026.**

En Melilla, a 08 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Mordejay Guahnich Bitan, en calidad de Presidente de la Asociación SocioCultural "MEM GUÍMEL" y en representación del mismo, con CIF G52018074, y con domicilio en Melilla, C/ Marqués de Montemar, nº8, Esc C, 1º B.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

"5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

1. *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*

c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales."

SEGUNDO.- Que la Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" tiene entre sus fines la difusión de la cultura hebrea y sefardí, la promoción de actividades culturales y formativas, la investigación sobre la presencia judía en Melilla, la preservación y difusión de su legado patrimonial, así como el fomento de la convivencia intercultural.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" ha presentado solicitud de ayuda y memoria del proyecto para el ejercicio 2026 bajo la denominación "Promoción de la Cultura Sefardí en y desde Melilla", con ejecución prevista entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, incluyendo actuaciones de carácter cultural, investigador, divulgativo, digital y museístico.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" para la financiación y desarrollo del proyecto denominado "Promoción de la Cultura Sefardí en y desde Melilla", orientado a la investigación, promoción, difusión y puesta en valor de la cultura hebrea y sefardí en Melilla, así como de su patrimonio histórico, cultural y memorialístico.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

nº	PROYECTO	IMPORTE
1	Gestión integral y los gastos derivados de actividades culturales de Mem Guímel (conferencias, actos y talleres), cubriendo el material, logística, protocolos, producción y transmisión digital, seguros de responsabilidad, degustación de gastronomía y repostería tradicional judía-sefardí.	18.000 €
2	Ejecución del Proyecto SEFAMEL mediante la contratación de personal especializado para la investigación, digitalización y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural, incluyendo la gestión operativa del Cementerio Virtual y la Red de Juderías.	19.500 €
3	Edición de publicaciones culturales en soporte físico y digital, junto a la dotación de material fungible y promocional institucional.	5.000 €
4	Gestión y cobertura de la asistencia institucional a eventos y actos de promoción cultural en el ámbito nacional e internacional.	4.000 €
5	Gestión y mantenimiento técnico de la página web institucional y del portal del Cementerio Virtual, incluyendo la promoción estratégica en redes sociales y plataformas digitales.	5.500 €
6	Gestión de costes de servicios de personal, asesoría jurídica, contabilidad técnica y administración y seguros de responsabilidad y material.	3.000 €
7	Promoción y dinamización del Museo Sefardí, mediante asesoramiento especializado, organización exposiciones temporales.	5.000 €
Importe total de la actuación		60.000 €

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

1.- PROYECTO: ACTIVIDADES CULTURALES

1.1.- EXPOSICIÓN HAJATUNA, EN EL MUSEO

CONCEPTO	IMPORTE
Importe degustación	170 €

1.2.- SEMINARIO GASTRONOMÍA JUDÍA-SEFARDÍ EN MELILA

CONCEPTO	IMPORTE
Degustación de platos típicos en la Gastronomía y repostería judía Sefardí	400 €

1.3.-PREMIOS MEM GUÍMEL

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje Sebastián de la Obra desde Córdoba	335,45 €
Gastos de Hotel de Sebastián de la Obra	55,00 €
Manutención	260 €
Traslado al aeropuerto	45 €
Alquiler sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Degustación Repostería sefardí	290 €
Premio Mem Guímel	240 €

Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	2.095,45 €

1.4.- CONFERENCIA: IMPACTO ECONÓMICO DE 1492

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	250 €
Hotel	120 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.219 €

1.5.- CONFERENCIA: EL MUSEO SEFARDÍ DE TOLEDO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	650 €
Hotel 2 noches	110 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.609 €

1.6.- SEMINARIO FUNDAMENTOS DEL JUDAISMO

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta de 6 de las clases	360 €
Gastos plataforma digital	20 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	480 €

1.7.- PRESENTACIÓN LIBRO CULTURA JUDÍA

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Degustación repostería Sefardí	300 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €

TOTAL	1.080 €
-------	---------

1.8.- CONFERENCIA: EL HOLOCAUSTO

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta	400 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	90 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.270 €

1.9.- PRESENTACIÓN DEL LIBRO LA ESTACIÓN DE PARIS

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	850 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.903 €

1.10.- CONFERENCIA: CÓRDOBA Y SU JUDAÍSMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	350 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Minuta	400 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.800 €

1.11.- CONFERENCIA: LA MUJER EN EL JUDAÍSMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	650 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Minuta	400 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	2.099 €

1.12.- CONFERENCIA: CERVANTES Y EL JUDAISMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	1.300 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Otros gastos incluido Grabación acto y producción	401,55 €
TOTAL	2.005,55 €

2.- PROYECTO: PROYECTO SEFAMEL (SEFARDÍES EN MELILLA)

2.1.- GUÍA DE MELILLA PARA LA RED DE JUDERÍAS

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de persona con conocimiento sobre el legado, patrimonio, historia, costumbres y tradiciones judías en Melilla.	3.800 €

2.2.- TRADUCCIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Previsto 3 traducciones	3.000 €

2.3.- BASE DE DATOS DE LOS CEMENTERIOS JUDÍO DE MELILLA

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de empresa para recopilación y obtención de datos de las tumbas de los cementerios viejo de la Comunidad Israelita de Melilla, digitalización y volcado en Base de datos. Tras el volcado se llevará a cabo revisión de ficheros.	7.700 €

2.4.- INVESTIGACIÓN DE DATOS HISTÓRICOS Y PATRIMONIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa historiador o investigador sobre la cultura judía sefardí, en especial la de Melilla.	2.000 €

2.5.- ESCANEADO DE FONDOS FOTOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de empresa para digitalización de fotografías y documentación, si fuera posible y volcado en una base de datos.	3.000 €

3- PROYECTO: EDICIÓN DE PUBLICACIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Recopilación de información, maquetación, impresión y encuadernación, distribución físicamente y por medios digitales, gastos de correos, material fungible, material promocional institucional,	5.000 €

4.- PROYECTO: ASISTENCIA A EVENTOS Y ACTOS FUERA DE LA CIUDAD

4.1.-ACTO EN CENTRO SEFARAD-ISRAEL

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	160 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	504 €

4.2.-ACTO COMUNIDAD JUDÍA DE MADRID

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	160 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	504 €

4.3.-ACTO ERENSYA

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	205 €
Gastos hotel 3 noches	195 €

Manutención	112 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	652 €

4.4.-ACTO FEDERACIÓN SEFARDÍ MUNDIAL

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	800 €
Gastos hotel 2 noches en Madrid, ida y vuelta	130 €
Gastos del Hotel en Israel	370 €
Manutención en Israel	226 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Israel	150 €
Detalle protocolo e imprevistos	100 €
TOTAL	1.796 €

4.5.-ASISTENCIA A LAS JORNADAS DEL MUSEO SEFARDÍ DE TOLEDO

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	200 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	544 €

5.- PROYECTO: PÁGINA WEB, RRSS, PLATAFORMAS DIGITALES Y VIRTUALES

Gastos derivados de la gestión y cobertura técnica, dominio, alojamiento, y actualización de las páginas web,s y RRSS. Generar contenido, promociones de publicaciones, posicionamiento, grabaciones y volcado en plataformas, seguros, material fungible, gestión legal y asesoría, entre otros gastos.	5.500 €
--	---------

6.- PROYECTO: ASESORÍA, CONTABILIDAD Y SEGUROS

6.1.-COSTES DE GESTORÍA, CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
6.1 Gastos Contabilidad	1.200 €
6.2 Presentación de impuestos	400 €
6.3 Presentación y justificación de Subvenciones	400 €
6.4 Gastos Asesoría Jurídica	500 €

6.5 Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil	500 €
TOTAL	3.000 €

7.- PROYECTO: PROMOCIÓN DEL MUSEO SEFARDÍ DE MELILLA

7.1.-EXPOSICIONES TEMPORALES EN EL MUSEO SEFARDÍ

CONCEPTO	IMPORTE
7.1 Contratación externa para exposiciones en el Museo Sefardí (3 exposiciones)	4.500 €
7.2 Material difusión, cartelería y otros necesarios para la exposición	500 €
TOTAL	5.000 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" asume las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera dentro del período de vigencia del convenio.
- b. Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad prevista.
- c. Justificar documentalmente la aplicación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la normativa de subvenciones que resulte aplicable.
- d. Hacer constar en todo material, publicación, soporte digital, actividad o acción de difusión vinculada al presente convenio la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incorporando el escudo o imagen institucional conforme a las directrices que se indiquen.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar los órganos competentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33403-48903, denominada CONVENIO MEM GUÍMEL.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- f. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- g. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Socio-Cultural

"Mem Guímel"

Mordejay Guahnich Bitán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

532. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026 POR EL QUE SE CONVOCA EL CONTRATO DE LAS OBRAS DENOMINADO “EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ”, EXPEDIENTE 03/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 07/05/2026 por el que se convoca: **CONTRATO DE LAS OBRAS DENOMINADO “EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE OCIO Y PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIADA DE HARDÚ”, EXPEDIENTE 03/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ITaldjTsholzjChw4z%2FXvw%3D%3D

Melilla, 08 de mayo de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

533. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LOCALES PARA EL TRASLADO DE SIETE PUESTOS DE PESCADERÍA EN EL MERCADO CENTRAL DE MELILLA”, EXPEDIENTE 04/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 07/05/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ADECUACIÓN DE LOCALES PARA EL TRASLADO DE SIETE PUESTOS DE PESCADERÍA EN EL MERCADO CENTRAL DE MELILLA”, EXPEDIENTE 04/2026/CMA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=S4WSkLW4ejUaF6cS8TCh%2FA%3D%3D

Melilla, 08 de mayo de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

534. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026 POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO EXTERNO DE CONTABILIDAD, ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO DE EMVISMESA”, EXPEDIENTE 05/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 07/05/2026 por el que se convoca **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO EXTERNO DE CONTABILIDAD, ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**, EXPEDIENTE 05/2026/CMA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NyhJZSR5Nhp9PLkba5eRog%3D%3D

Melilla, 08 de mayo de 2026

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

M^a Inmaculada del Campo Sedano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

535. RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el texto del III Convenio Colectivo Sectorial de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, (código de convenio: 52100195012019), que fue suscrito con fecha 9 de marzo de 2026, y finalmente subsanado mediante Acta de 13 de abril de 2026, de una parte, por D. Cristóbal Sánchez-Sampalo, D. Miguel Calvente Ayora, D. Manuel Martínez Torres y D^a. María Antonia Bello Puerta, en representación de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), y de otra por la Unión General de Trabajadores de los Servicios Públicos, D^a. María Sonia Rama Vázquez, en calidad de secretaria general de la Unión General de Trabajadores de Melilla de los Servicios Públicos Melilla (UGT-SP), D. Achor Ismael Mohamed, asesor, D^a. Estefanía Garrido Bumedián, D^a Isabel María Mateo Rodríguez y D. Juan Manuel Cañada Espinosa, y por Comisiones Obreras de Melilla, D. Francisco Miguel López Fernández, asesor, D^a. Natividad Ramos Pérez, asesora, D^a. M^a Ángeles Asensi Guri, en calidad de secretaria general de CCOO Melilla, D^a Rosa María Martín Fernández, D^a. Raquel Jiménez García y D^a María del Carmen Melul Algarra; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado **III Convenio Colectivo Sectorial de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla** en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de mayo de 2026

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

III CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Partes que conciertan el presente convenio

El presente convenio está suscrito de una parte por la Asociación ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCION A DOMICILIO (ASADE) y de otra por la unión provincial de Melilla de CC.OO. y la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT de Melilla.

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

CAPÍTULO 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores vigente, tengan la condición de empleadoras y quienes les presten servicios laborales de acuerdo con la legislación vigente, siempre y cuando se dediquen aquellas (las empleadoras) a la prestación de las denominadas actividades de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación supletoria.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma por parte de la representación empresarial y los representantes legales de los trabajadores, con independencia de la fecha concreta en la que sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, quedando fijado el período de vigencia desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Las partes acuerdan la aplicación de la nueva tabla salarial en la nómina del mes siguiente a la publicación del convenio colectivo, con inclusión de los atrasos correspondientes desde el mes de enero de 2026.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.

En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

CAPÍTULO 2. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 3. Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del mismo. Esta Comisión estará compuesta por 4 miembros, uno por cada sindicato firmante, que podrán estar asistidos de un asesor, con voz, pero sin voto, y dos por la parte empresarial que podrán estar asistidos de un asesor, con voz pero sin voto.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a. Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Convenio.
- b. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c. Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por la Unión, los representantes de los trabajadores o estos mismos.
- d. Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.
- e. Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
- f. Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre las partes firmantes de este Convenio.

2.- Denunciado el Convenio, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión mixta seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

3.- La sede de la Comisión Mixta será en la que se acuerde, pudiendo variar en la vigencia del presente Convenio. Por normal será en el Sindicato más representativo en la Ciudad de Melilla.

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

Serán las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a. La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d. La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e. La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

CAPITULO 4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5. Sistema de clasificación.

Sera las recogidas en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal de aplicación.

CAPITULO 5. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 6. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las empresas, en cada caso, podrán acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable, según la clasificación profesional establecida en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. En el caso de que la titulación sea requisito indispensable, no se podrán asignar dichos trabajos de superior categoría, salvo que se ostente dicha titulación. Cuando las realice durante más del 30% de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

Artículo 8. Personal temporal.

1. Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

CAPÍTULO 7. - JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 9. Calendario laboral.

1. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se apruebe previa consulta con la representación sindical, de conformidad con el art. 34 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se tenderá a que el calendario laboral esté aprobado antes del 15 de febrero de cada año.

2. Podrán establecerse jornadas y horarios especiales en los casos en que el trabajo sea nocturno, a turnos, o se desarrolle en condiciones singulares.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible, en el centro de trabajo

Artículo 10. Pausa durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos cinco horas y media, tendrán derecho a una pausa de quince minutos durante la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo.

Artículo 11. Comunicación de las ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia del personal en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso lo antes posible al responsable que corresponda, así como su ulterior justificación acreditativa, si procede.

Artículo 12. Absentismo.

Se potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios sobre las causas y adoptando en su caso las medidas que sean procedentes para su reducción, procediendo al descuento automático, calculado conforme a lo establecido para el personal, de las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado en los casos de falta injustificada de asistencia y puntualidad, que se comunicará al trabajador. Todo ello se efectuará sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual establecida.
2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempo de descanso

En caso de compensación por períodos de descanso, ésta deberá producirse en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En ningún caso las mismas podrán exceder de 80 horas anuales, salvo las razones justificadas previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO 8. - VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**Artículo 14. Vacaciones.**

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la empresa y el personal y contando con la aprobación de la representación unitaria o sindical, respetándose siempre los siguientes criterios:

- a. El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos ó más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

- b. El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el personal podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución correspondiente al período de disfrute de vacaciones vendrá determinada por la suma del salario base, y en su caso plus antigüedad, complemento de garantía ad personam, y el promedio mensual de lo devengado por los complementos variables (plus nocturnidad, plus de domingos y festivos, plus de festivos especiales y plus de disponibilidad) recogidos en la tabla de retribuciones correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se inicie el período de vacaciones, promedio que, dividido entre los 30 días de vacaciones, será abonado por cada día disfrutado de vacaciones.

Podrá acordarse, con la representación unitaria o sindical del personal, abonar en el período de disfrute de vacaciones la retribución correspondiente a los complementos variables que el personal habría percibido en tal período en el caso de no disfrutar de vacaciones en el mismo, siempre que la misma no sea inferior al promedio antes referido.

También puede pactarse con la representación unitaria o sindical del personal el abono de la parte de la retribución en vacaciones correspondiente al promedio de los complementos variables en una única paga dentro del año natural, preferentemente a la finalización del disfrute del período vacacional.

Artículo 15. Licencias

1. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años. La petición se cursará con un mes de antelación a la fecha prevista para su disfrute y la denegación, en su caso, deberá ser motivada y resuelta en el plazo de veinte días desde su recepción en el órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin resolución denegatoria se entenderá estimada.

2. En el supuesto de que la licencia se solicite para realizar una misión en países en vías de desarrollo, al amparo de una de las Organizaciones a las que se refiere la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, su duración acumulada no podrá exceder de un año cada cinco años, siendo el período máximo de disfrute continuo de tres meses.

3. El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad. A efectos de cotización en la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y normativa concordante.

Artículo 16. Permisos.

El personal, previo aviso y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A.- 15 días naturales en caso de matrimonio.

B.- 5 días de libre disposición a lo largo del año, considerados a todos los efectos como efectivamente trabajados. Se disfrutarán uno por trimestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador o trabajadora. Para hacer efectivo el disfrute de estos 5 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándosele a la persona interesada con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso, el personal disfrutará de estos 5 días, sin necesidad de justificación, antes del 31 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 5 días necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición.

C.- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

D.- 1 día por traslado del domicilio habitual.

E.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

F.- A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso lo disfrutará la noche anterior al examen.

G.- La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

H.- Por el tiempo indispensable durante 3 veces al año para acompañar al hijo/a a consulta médica del especialista siempre y cuando la empresa no haya procedido a cambiar el turno para facilitar ese acompañamiento. La negativa del trabajador a cambiar el turno excluye la existencia del permiso

El cómputo de los permisos por matrimonio, nacimiento de hijo o hija, fallecimiento de un familiar, accidente, enfermedad grave u hospitalización se iniciarán el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando este hecho sucediese en día festivo o descanso semanal para el trabajador o la trabajadora.

CAPÍTULO 9. - FORMACIÓN.

Artículo 17. Principios generales.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia empresa. A tal fin, en los Planes de Formación se dará preferencia a los trabajadores afectados por procesos de reorganización, todo ello con participación de los representantes de los trabajadores.

Artículo 18. Tiempos para la formación.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por distintos órganos u organizaciones sindicales para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en los Planes de formación continua en las Empresas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio. La empresa determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización.

Artículo 19. Permisos para la formación.

Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a. Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Administración y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocidos, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.
- b. Permisos, percibiendo sólo el salario base, el complemento de antigüedad, con un límite máximo de cuarenta horas al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional que se celebren fuera del ámbito de la empresa y cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

CAPÍTULO 11. - SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 20. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a. Maternidad de la mujer trabajadora suspensión del contrato por paternidad, se estará a lo establecido en los artículos 51 y 52 del convenio colectivo estatal
- b. Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c. Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 15 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 22. Efectos de la Excedencia voluntaria sobre la antigüedad y la promoción.

A los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de excedencia para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

Artículo 23. Excedencia forzosa.

Las partes han acordado sustituir la redacción del texto por la siguiente:

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- A. Designación o elección de un cargo público.
- B. El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 24. Reingresos.

El trabajador que solicite su reingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria que se produzca de igual grupo profesional, en su caso, titulación y especialidad, a las suyas. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en grupo profesional inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca aquélla.

En el supuesto de que optase por ocupar vacante de inferior grupo profesional, percibirá las retribuciones correspondientes a ésta, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional.

Artículo 25. Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Jubilación.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, conforme a la redacción dada por la Ley 14/2005, se establece la jubilación forzosa a los 68 años, siempre que el/la trabajador/a afectado tenga derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva y cumpla los requisitos exigidos por el Sistema de la Seguridad Social para tener derecho a pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

La jubilación obligatoria de un trabajador, aunque la empresa decida amortizar su puesto de trabajo, deberá ir acompañada por la conversión de un contrato temporal en indefinido, o de un contrato a tiempo parcial en un contrato a tiempo completo, o de la contratación de un nuevo trabajador, dentro del mismo año natural en que se produzca la jubilación.

La empresa informará a la representación legal de los trabajadores de estas conversiones, contrataciones o ampliaciones.

CAPÍTULO 12. - ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 27. - Principios Generales.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 28. - Estructura Salarial y Clasificación.

La estructura salarial será la establecida en el artículo 31 añadiéndose el Plus de Residencia y Plus de Bonificación.

Artículo 29. Estructura retributiva.

La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A. Salario Base.
- B. Pagas Extraordinarias.
- C. Otras Retribuciones de Carácter Personal:
 - Antigüedad
 - Complementos personales absorbibles

D. Complementos Salariales:

- Complementos de puesto de trabajo.
- Complementos por cantidad o calidad de trabajo
- Complementos de residencia.
- Nocturnidad.
- Plus domingos y festivos.
- Plus de disponibilidad.

Los complementos de nocturnidad, plus domingos y festivos y plus de disponibilidad, se abonarán en la forma y cuantía previstas en el convenio sectorial estatal.

E. Percepciones No Salariales: Indemnizaciones y Suplidos.**F. Retribuciones en Especie.**

El salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad, el plus de residencia, y el valor de las horas extraordinarias se actualizarán según lo pactado en el presente convenio.

Artículo 30. Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en 12 mensualidades y cuya cuantía aparece determinada la tabla salarial anexa.

Artículo 31. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, antigüedad, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de diciembre y 31 de mayo, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de junio y 30 de noviembre.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Además, se acuerda que, a partir de 2027 en adelante, las empresas abonen una gratificación extraordinaria adicional por el importe correspondiente al 30% del salario base. El periodo de devengo será por año natural, abonándose anticipadamente junto con la nómina del mes de septiembre del año en el que se produzca su devengo.

Artículo 32. Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales.

El personal afectado por el presente Convenio colectivo percibirá un complemento de residencia, por el importe correspondiente al 33% del salario base a partir del 1 de septiembre de 2026.

No se considerarán a efectos de su cálculo las pagas extraordinarias, la antigüedad, ni cualquier otra retribución de carácter personal, ni los complementos salariales.

Este complemento absorberá el plus de vinculación a la bonificación del 8% en aquellos casos en los que las personas trabajadoras vinieran percibiéndolo, de forma que el plus de vinculación a la bonificación desaparecerá a partir de la indicada fecha.

Artículo 33. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el Salario Base, las Pagas Extraordinarias, la Antigüedad y los complementos de puesto de trabajo en proporción a la jornada que efectivamente realicen. El resto de los conceptos retributivos se calcularán conforme a las normas reguladoras de los mismos.

Artículo 34. Gastos de desplazamiento.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del en lo que a gastos de desplazamiento se refiere.

Como mejora de lo establecido en la indicada norma estatal, las empresas afectadas por este convenio abonarán 0,22€ por km si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

Artículo 35. Subidas Salariales.

Las subidas salariales acordadas son las siguientes:

1,5% para el año 2026, 3% para el año 2.027, 3,5% para el año 2028, y 3,5% para el año 2029.

Las retribuciones correspondientes a cada anualidad quedan reflejadas en las tablas salariales anexas.

Las partes quieren hacer constar que la tabla salarial de 2026 prevé unas retribuciones que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, son superiores a las previstas en el Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPITULO 14. ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN

Artículo 36. Adscripción del personal en las empresas centros y servicios afectados por el ámbito funcional del presente convenio.

Se estará a lo establecido en el artículo 67 del Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 15. DERECHO SUPLETORIO.

Artículo 37. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación y en el Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CAPÍTULO 16. - IGUALDAD.

Artículo 38. Igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todo el personal. Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado en cada grupo profesional y nivel funcional, sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros/as trabajadores/as.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos.
4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.
5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.
6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses, y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación.
7. A la inclusión de un módulo de igualdad en los planes de formación anual de las empresas.
8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en las empresas, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.
9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.
10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio colectivo.

En caso de concurrir las causas legalmente establecidas en la norma para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comunicada por la empresa la decisión de poner en marcha un procedimiento de inaplicación de condiciones, en caso de existir discrepancias durante el desarrollo del período de consultas, cualquiera de las partes podrá acudir a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla mediante escrito motivado a fin de que se celebre intento de conciliación donde puedan resolverse tales discrepancias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

La tabla salarial de 2026 que se indica en el Anexo incluye el complemento de residencia regulado en el artículo 33 del convenio.

No obstante, en los términos previstos en el citado precepto, el importe del complemento será del 33% del salario base a partir del mes de septiembre de 2026, absorbiendo el plus de vinculación a la bonificación de aquellas personas trabajadoras que vinieran percibiendo este último complemento.

Hasta septiembre de 2026, el importe del plus de residencia se mantendrá en el 25% del salario base.

ANEXO TABLAS SALARIALES

Tabla 2026								
Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia (33%)	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2509,27	828,06	23,30	23,27	5,02	25,85	34,62	83,15
Psicólogo	1914,71	631,85	23,30	23,27	3,83	25,85	26,41	63,45
Jefe Administrativo	1871,70	617,66	23,30	23,27	3,74	25,85	25,82	62,02
Coordinador	1773,77	585,34	23,30	23,27	3,55	25,85	24,47	58,78
Oficial Administrativo	1617,80	533,87	23,30	23,27	3,24	25,85	22,32	53,61
Fisioterapeuta	1555,71	513,38	23,30	23,27	3,11	25,85	21,46	51,55
Terapeuta Ocupacional	1555,71	513,38	23,30	23,27	3,11	25,85	21,46	51,55
Coordinador Teleasistencia	1552,07	512,18	23,30	23,27	3,10	25,85	21,41	51,43
Ayudante Coordinación	1419,03	468,28	23,30	23,27	2,84	25,85	19,58	47,02
Teleoperador	1331,87	439,52	23,30	23,27	2,66	25,85	18,37	44,13
Instalador	1283,65	423,61	23,30	23,27	2,57	25,85	17,71	42,54
Auxiliar Ayuda Domicilio	1224,30	404,02	23,30	23,27	2,45	25,85	16,89	40,57
Auxiliar Administrativo	1224,29	404,02	23,30	23,27	2,45	25,85	16,89	40,57

De conformidad con lo indicado en la disposición transitoria primera, el plus de residencia en el importe del 33% del salario base comenzará a abonarse en septiembre de 2026, absorbiendo el complemento de vinculación a la bonificación en aquellos casos en los que se viniera percibiendo. Hasta septiembre de 2026, el importe del plus de residencia se mantendrá en el 25% del salario base.

Tabla 2027

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2584,55	852,90	24,00	23,97	5,17	26,62	35,65	85,64
Psicólogo	1972,15	650,81	24,00	23,97	3,94	26,62	27,21	65,35
Jefe Administrativo	1927,85	636,19	24,00	23,97	3,86	26,62	26,60	63,88
Coordinador	1826,98	602,90	24,00	23,97	3,65	26,62	25,20	60,54
Oficial Administrativo	1666,33	549,89	24,00	23,97	3,33	26,62	22,99	55,22
Fisioterapeuta	1602,38	528,78	24,00	23,97	3,20	26,62	22,11	53,10
Terapeuta Ocupacional	1602,38	528,78	24,00	23,97	3,20	26,62	22,11	53,10
Coordinador Teleasistencia	1598,63	527,55	24,00	23,97	3,20	26,62	22,05	52,97
Ayudante Coordinación	1461,60	482,33	24,00	23,97	2,92	26,62	20,16	48,43
Teleoperador	1371,82	452,70	24,00	23,97	2,74	26,62	18,92	45,46
Instalador	1322,16	436,31	24,00	23,97	2,64	26,62	18,24	43,81
Auxiliar Ayuda Domicilio	1261,02	416,14	24,00	23,97	2,52	26,62	17,40	41,79
Auxiliar Administrativo	1261,02	416,14	24,00	23,97	2,52	26,62	17,40	41,79

Tabla 2028

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2675,00	882,75	24,84	24,81	5,35	27,56	36,90	88,64
Psicólogo	2041,17	673,59	24,84	24,81	4,08	27,56	28,16	67,64
Jefe Administrativo	1995,33	658,46	24,84	24,81	3,99	27,56	27,53	66,12
Coordinador	1890,93	624,01	24,84	24,81	3,78	27,56	26,09	62,66
Oficial Administrativo	1724,66	569,14	24,84	24,81	3,45	27,56	23,79	57,15
Fisioterapeuta	1658,46	547,29	24,84	24,81	3,32	27,56	22,88	54,96
Terapeuta Ocupacional	1658,46	547,29	24,84	24,81	3,32	27,56	22,88	54,96
Coordinador Teleasistencia	1654,58	546,01	24,84	24,81	3,31	27,56	22,83	54,83
Ayudante Coordinación	1512,76	499,21	24,84	24,81	3,03	27,56	20,87	50,13
Teleoperador	1419,84	468,55	24,84	24,81	2,84	27,56	19,59	47,05
Instalador	1368,44	451,59	24,84	24,81	2,74	27,56	18,88	45,35
Auxiliar Ayuda Domicilio	1305,16	430,70	24,84	24,81	2,61	27,56	18,01	43,25
Auxiliar Administrativo	1305,16	430,70	24,84	24,81	2,61	27,56	18,01	43,25

Tabla 2029

Cat. Profesional	S. Base	P. Residencia	Antigüedad	Fest/Dom	H. Noct	Disponib.	H. Extra	Fest. Espec.
Rpble.Coordinador	2768,63	913,65	25,71	25,67	5,54	28,52	38,19	91,74
Psicólogo	2112,61	697,16	25,71	25,67	4,23	28,52	29,14	70,01
Jefe Administrativo	2065,17	681,50	25,71	25,67	4,13	28,52	28,49	68,43
Coordinador	1957,11	645,85	25,71	25,67	3,91	28,52	27,00	64,85
Oficial Administrativo	1785,02	589,06	25,71	25,67	3,57	28,52	24,62	59,15
Fisioterapeuta	1716,51	566,45	25,71	25,67	3,43	28,52	23,68	56,88
Terapeuta Ocupacional	1716,51	566,45	25,71	25,67	3,43	28,52	23,68	56,88
Coordinador Teleasistencia	1712,49	565,12	25,71	25,67	3,42	28,52	23,62	56,75
Ayudante Coordinación	1565,71	516,68	25,71	25,67	3,13	28,52	21,60	51,88
Teleoperador	1469,53	484,94	25,71	25,67	2,94	28,52	20,27	48,70
Instalador	1416,33	467,39	25,71	25,67	2,83	28,52	19,54	46,93
Auxiliar Ayuda Domicilio	1350,84	445,78	25,71	25,67	2,70	28,52	18,64	44,76
Auxiliar Administrativo	1350,84	445,78	25,71	25,67	2,70	28,52	18,64	44,76